

PUERTO MONTT, 08 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 581

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. La Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. El D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. La Ley N°21.450, de 2022, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.
4. El D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16°, con relación a la incorporación de familias vulnerables que cuentan con subsidio.
5. El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
6. El D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
7. La Resolución Exenta N°6.509, (V. y U.), de fecha 06 de octubre de 2016, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la ejecución del Plan de Integración Social en el Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
8. La Resolución Exenta N°385, (V. y U.), de fecha 12 de marzo de 2024, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
9. La Resolución Exenta N° 1420 del 16 de septiembre de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de septiembre de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que "exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2024 y llama a postulación de proyectos para el segundo cierre llamado 2024, correspondiente al programa de integración social y territorial, D.S N° 19 (V. y U.), de 2016 y modifica la resolución N° 385 exenta (V. y U.), de 2024 en el sentido que se señala."
10. La Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
11. La Resolución Exenta N°1.639, (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024, que dispone la presentación de una declaración de núcleo y una declaración jurada de postulación para la incorporación de familias en los proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
12. La Circular N°24, de fecha 30 de junio de 2023, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023.
13. La Circular N°10, de fecha 8 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte nuevas instrucciones para la aplicación de la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023.
14. La Resolución Exenta N°234, (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2025, que modifica la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023, que regula el sistema electrónico de inscripción y

selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.

15. El Oficio Ordinario N°1612, de fecha 26 de septiembre de 2025, la Directora del SERVIU Región de Los Lagos Remite antecedentes, solicita efectuar llamado para familias vulnerables e informa cupos disponibles proyecto Vista Norte código 184841.

16. La Resolución Exenta N°1862, de fecha 29 de septiembre de 2025, que aprueba factores y procedimiento de priorización de casos sociales de extrema urgencia habitacional, para la vinculación a los cupos de familias vulnerables relativos al resuelvo 5, de la Res.Ex.513 (V.y U.) de 2023 del Programa de Integración Social y Territorial D.S.19 (V.y U.) de 2016.

17. El Ord. N°367 del 06.04.2026 de la SEREMI MINVU Los Lagos en el cual solicita inscripción en sistema RUKAN a 1 familia beneficiaria de subsidio, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, de acuerdo al resuelvo 5 de la Res.Ex.513 indicada en el visto 10)

18. El Plan de Emergencia Habitacional que define lineamientos y ejes estratégicos a trabajar en su implementación.

19. La Resolución Exenta N°1.258, (V. y U.), de fecha 05 de septiembre de 2023, que establece tramitación electrónica preferentemente para la atención de público y documentación del Servicio.

20. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y

21. El nombramiento de la autoridad en virtud del Decreto Supremo N°58, de fecha 25.03.2026, que designa a don Mario Marchant Martínez como Secretario Regional Ministerial de la Región de Los Lagos, el cual se encuentra en actual tramitación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y el Plan de Emergencia Habitacional, en especial lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto, permite que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implemente medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, entre otras.

2. Que, por su parte, la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan "contribuir a la reducción del déficit habitacional", "recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional" y "mejorar la atención de la ciudadanía"; en ese contexto, se espera avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente.

3. Que, el artículo 16° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente las personas beneficiarias de subsidios o concurrir a las oficinas del SERVIU para tales efectos.

4. Que, a través del resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, se autoriza a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a efectuar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas.

5. Que, mediante el resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N°1.639, (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024, se ha dispuesto a hacer exigibles para la incorporación de familias a los proyectos del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, el presentar una declaración de núcleo y una declaración de jurada de postulación a objeto de actualizar la situación habitacional del postulante y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original, para verificar que no se presente una incompatibilidad al momento de la incorporación que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho al cobro del subsidio, conforme a lo establecido en el artículo 29 del citado decreto.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N°234, (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2025, se modificó la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023, precitada anteriormente, en sus resuelvo N°3 y N°5, remplazando el cuadro de los factores de priorización para definir la nómina de prelación para la asignación de cupos de vivienda, posibilitando, además, incrementar hasta

en un 15% los cupos de vivienda de familias vulnerables en cada proyecto seleccionado, como casos críticos, que cuenten con un subsidio otorgado mediante Asignación Directa por razones urgente necesidad habitacional como a familias beneficiarias de subsidio D.S. N°49 modalidad individual y D.S. N°1 Tramo 1, que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por SERVIU Metropolitano, con el respectivo Informe Social.

7. Que, mediante el Oficio ORD. N°1612, de fecha 26 de septiembre de 2025, mencionado en el Visto N°15, de la presente Resolución, la Directora de SERVIU Los Lagos, da cuenta de la disponibilidad de 10 cupos de viviendas destinados a familias vulnerables en los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, que cumplen con más de un 10% de avance de las obras, en la región Metropolitana, descontando las viviendas destinadas a asignación directa y a familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU; conforme a lo establecido en el Resuelvo N°1, de la Resolución Exenta N°234, (V. y U.), de 2025, precitada.

8. Que, se rectifica el cálculo del quince por ciento (15%) señalado en el Oficio N°1612, citado en el visto 15), precisándose que el porcentaje de hasta un 15% destinado a familias en condición de Asignación Directa o situaciones especiales corresponde a una (1) unidad. En consecuencia, el número de cupos de viviendas disponibles para el llamado asciende a once (11).

9. Que, en mérito de lo expuesto, procedo a dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. LLAMA A INSCRIPCIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 2º, LETRA C), DEL D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016, o a familias beneficiarias de los subsidios D.S. N° 49/2011, modalidad individual y D.S. N° 1/2011, Tramo 1 (ex Título I tramo 1), sin aplicar, para la asignación de cupos de vivienda al proyecto Vista Norte de la comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, seleccionado en el Llamado Nacional año 2024, del Programa de Integración Social y Territorial D.S.19 (V. y U.) de 2016, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. Llamado, difusión, inscripción y familias objetivo

A partir del día 14 de abril de 2026 desde las 9:00 horas, hasta el día 21 de abril de 2026 hasta las 17:00 horas, período en que las familias podrán informarse respecto a la oferta existente, para posteriormente ingresar sus datos directamente a través de la plataforma de inscripción dispuesta en el siguiente enlace: <https://inscripcionproyectods19.minvu.cl/Login/login> Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación. El acceso a la plataforma estará disponible en la página web del SERVIU Región de Los Lagos. La información de los proyectos del Llamado y sus características estarán disponibles a través de las páginas web y redes sociales del SERVIU y la SEREMI, y en los canales de atención presencial del SERVIU, a partir de la tramitación de la presente Resolución de este Llamado.

A continuación, se indican los detalles del proyecto según la siguiente tabla:

Código Proyecto	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	Tipología de vivienda	NºTotal de viviendas del Proyecto	Nº Total de viviendas vulnerables	Cupos para Asignación Directa (15%)	NºCupos de viviendas disponibles Llamado
184841	Puerto Montt	Vista Norte	Casa 2 pisos	46	12	1	11

**) El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado, excluye el 15% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU, conforme a lo establecido en el Resuelvo 1.2. de la Res. Ex. N°234 precitada.*

Como parte integrante de esta Resolución se adjunta Ficha Técnica con todas las características del proyecto y sus viviendas, lo cual debe ser de conocimiento de las familias para tomar una decisión informada. Podrán participar de este proceso familias beneficiarias con subsidio en esta región, o que hayan indicado esta región como preferencia de postulación al Llamado en el cual fueron beneficiadas y que tengan su subsidio vigente, o familias que hayan realizado su cambio a la Región de Los Lagos, con anterioridad a la fecha de este Llamado y cuyo subsidio se encuentre vigente. En el caso del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, será considerado hasta 60 meses desde el inicio de la vigencia del subsidio. Las familias interesadas, podrán participar de un solo Llamado a la vez, por lo tanto, para inscribirse en un nuevo Llamado, en caso de no obtener un cupo de vivienda, deberá encontrarse cerrado este proceso. Establézcase que el 60% se destinará a beneficiarios/as del Programa DS N° 49, modalidad Individual, y el restante 40% para beneficiarios del Programa DS N° 1, tramo 1; dicho porcentaje podrá excederse en uno de

ellos, solo en caso de acreditar que no existan familias con subsidio del otro Programa o que no exista interés por parte de beneficiarios/as en ese mismo subsidio. Sobre lo anterior, se ha dispuesto la siguiente distribución de cupos:

- **7** viviendas para Programa DS N°49 (60% del total de cupos)
- **4** viviendas para Programa DS N°01 (40% del total de cupos)
- **11** viviendas en Total

2. Ahorro:

El ahorro exigido corresponderá al acreditado al momento de la postulación al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, el que será destinado en su totalidad al financiamiento de la vivienda, según lo establecido en el artículo 3° letra a) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016. Si al momento de la revisión de la nómina de prelación por parte del SERVIU se detecta que el ahorro es menor al acreditado en la postulación al beneficio, se procederá a liberar el cupo y seleccionar a la siguiente persona en la lista de prelación.

3. Factores de priorización de las familias:

Los factores de priorización, para definir la nómina de prelación que permitirá asignar los cupos, serán los siguientes:

Factor de Priorización en base a su Subsidio Obtenido (variable)	Puntaje	% de Ponderación
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia	0,5 punto por cada mes de antigüedad, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del Llamado a inscripción de cupos	40
2. Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas D.S. N°49, modalidad individual y D.S. N°1, tramo 1.	5 puntos por cada postulación hábil	15
3. Residencia en la comuna del proyecto.	20 puntos	10
4. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (1) (2)	15
5. Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (2)	20

(1) No se otorgará este puntaje en caso de que la beneficiaria haya incorporado a su conviviente en el formulario Declaración de Núcleo o en el instrumento de caracterización socioeconómica, según lo indicado en el artículo 65 del DS N°1 o en el artículo 24 del DS N°49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, según corresponda.

(2) Para los factores de puntaje del Ítem 4. Y 5., se considera 20 puntos en total a las familias beneficiarias por cumplir la condición y no por la cantidad de integrantes del núcleo.

En caso de que dos o más beneficiarios empaten en puntaje, se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 1 de la tabla de factores de priorización precitada. De mantenerse el empate se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 2 y así sucesivamente hasta llegar al punto 5 a partir de lo cual, se dirimirá por sorteo.

Una vez cerrado el proceso de inscripción de las familias, y una vez emitida la nómina de prelación por parte del MINVU; en caso que se produzcan desistimientos de beneficiarios en los cupos de vivienda ya asignados, se seguirá con el orden respectivo de la lista de prelación.

4. Inscripción al Llamado

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispondrá de una plataforma de inscripción para que las familias interesadas, beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución, puedan concretar su participación y optar a cupos de vivienda destinada a familias vulnerables de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016. Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Registro Civil e Identificación. El acceso a la plataforma estará disponible en la página web del SERVIU de esta Región. Las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del SERVIU de esta Región a Urmeneta N°680, Puerto Montt; Mackenna N°851, Osorno; Balmaceda N°281, Castro; San Carlos N°598, Ancud, y Calle Pedro Aguirre Cerda S/N, esquina Calle Diego Portales, Chaitén; para que se les apoye en este proceso.

5. Prelación de familias y ratificación de la inscripción:

Una vez concluido el período de inscripción establecido en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, se dispondrá una nómina con las familias inscritas, en orden de prelación, de acuerdo con los factores de priorización y al porcentaje de atención de familias según Programa de origen, en base a lo indicado en el último párrafo del Resuelvo 1. de esta Resolución. Esta nómina será sancionada mediante Resolución del SEREMI de esta Región y será publicada en la página web del SERVIU, indicando el RUN y puntaje de cada beneficiario. Con esta nómina, el SERVIU procederá a contactar a las personas inscritas, respetando el orden de prelación, a través de todos los medios que las familias hayan registrado en la plataforma (correo electrónico, número de teléfono, etc.) para que acudan al SERVIU a escoger entre las ofertas que contempla el Llamado y ratificar su inscripción al proyecto o, en caso contrario, rechazar el cupo. En el mismo momento que las personas ratifiquen su inscripción, el/la funcionario/a del SERVIU deberá proceder con la inscripción de la persona en el módulo de Reserva de vivienda del sistema informático RUKAN, entregando un comprobante de inscripción a la familia beneficiaria. Este procedimiento se realizará, hasta completar el total de cupos disponibles para familias vulnerables en cada proyecto considerado en este Llamado.

Las personas inscritas que no puedan acudir al SERVIU a ratificar su inscripción, podrán otorgar un poder notarial a un familiar directo (padre, madre, cónyuge o conviviente civil, hijos mayores de 18 años, o integrantes acreditados en su núcleo familiar de postulación) para que asista en su representación. **La persona que no asista en la fecha y hora estipulada por el SERVIU se entenderá que desiste de su cupo.**

Las familias seleccionadas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 16°, 18° inciso tercero y 10°, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, deberán considerar la presentación de una declaración de núcleo en que sus integrantes deberán ser parte del actual Registro Social de Hogares y una declaración jurada de inscripción, a objeto de actualizar su situación habitacional y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original, para verificar que no presenten una incompatibilidad que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho a cobro del subsidio, conforme a lo dispuesto por el artículo 29° del mencionado decreto.

Las personas que hayan ratificado su cupo e inscriban su reserva de vivienda en el sistema informático, deberán firmar un "Comprobante de aceptación o rechazo de cupo" entregado por el SERVIU, quedando una copia en poder de la persona y otra en poder de ese mismo Servicio, también se entregará en el mismo acto, el "Comprobante de Reserva de vivienda" que emite el sistema RUKAN. Las familias que, debido al orden de prelación, no hayan podido optar a una de las viviendas del proyecto Vista Norte, dispuestas en el presente Llamado, podrán seguir participando en los próximos llamados a realizar por esta SEREMI; sin embargo, sólo podrán participar de un llamado en forma simultánea.

6. Publicación de los resultados:

Una vez que todas las familias ratifiquen su inscripción y se encuentren inscritas en el sistema informático, completando los cupos de viviendas disponibles en el proyecto contemplado en este Llamado, esta SEREMI emitirá la nómina definitiva de las familias que hayan reservado su cupo, la que será publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines: <https://inscripcionproyectods19.minvu.cl/Login/login> y estará disponible para la Entidad Desarrolladora respectiva. La distribución de las viviendas dentro del conjunto habitacional, para las familias beneficiarias que hayan sido seleccionadas en el presente Llamado, deberá ser

realizada por la Entidad Desarrolladora de acuerdo al puntaje de prelación obtenido.

7. Participación en Plan de Integración Social

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 3 letra c) del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, las familias que se incorporen a los proyectos deberán participar de las actividades del Plan de Integración Social, el cual tiene por objetivo apoyar a las familias en el proceso de instalación en sus viviendas, a favorecer su integración en el nuevo barrio y a fortalecer la cohesión social. Por ello, posterior a la incorporación de las familias al proyecto, la Entidad Desarrolladora deberá contactarlas, explicarles en qué consiste el Plan de Integración Social, e informarles la fecha tentativa en que empezarán a ejecutar las actividades.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.

MARIO MARCHANT MARTÍNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS
LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIARIO OFICIAL
- DPH- DEPARTAMENTO DE GESTION HABITACIONAL
- DIRECTORA SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- JEFA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS- MACARENA VALENZUELA
- ENCARGADA D.S. N19 SEREMI MINVU LOS LAGOS- JESSICA CONCHA
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS